

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: .....	44,40 €
Anual particulares .....	60,70 €
Semestral particulares .....	33,30 €
Trimestral particulares .....	19,40 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4

Precio ejemplar: 0,90 €

Número ejemplar atrasado: 1,40 €

Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:

Inserción "ordinaria": 1,40 euros.

Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Lunes 8 de Enero

Núm. 3

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución de expulsión .....	2
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
AYUNTAMIENTOS	
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y Golf Rioja Alta, S.L. ....	2
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Aprobación expediente modificación de créditos nº 3/06 .....	5
Aprobación inicial modificación puntual nº 7 de las NN.SS. ....	5
UCERO	
Adjudicación contrato construcción depósito para abastecimiento de agua .....	6
Exposición presupuesto general 2007 .....	6
NAFRÍA DE UCERO	
Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida domiciliar de basuras .....	6
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Normas regulación expedición de permisos y desarrollo de cacerías a rececho de corzo temporada 07/08 .....	7
Constitución coto privado de caza en Bayubas de Arriba .....	8

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 13 de diciembre de 2006, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

*Nombre y apellidos:* Ilieana Miclescu.

*Nacionalidad:* Rumanía

*NIE:* X08138607B

*Domicilio:* Sin domicilio conocido.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal a las mismas, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393112004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 26 de diciembre de 2006.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 1

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

##### CONVENIO URBANÍSTICO

En el Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 diciembre del 2006,

DE UNA PARTE:

Don Antonio Pardo Capilla, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma y demás

circunstancias notorias, el que se encuentra asistido por D. José Carlos Gil Encinas, Secretario General de la Corporación.

Y DE OTRA PARTE:

Don Miguel Ángel Garrido Valles, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Logroño (La Rioja), y con D.N.I. número 16.551.141-L y don Alberto Sainz González, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona C/ Emancipación nº 11 5º 1º con D.N.I. nº 37002417-V y D. Francisco Sainz González, mayor de edad, vecino de Soria en C/ Frco López de Gómara nº 5 3º D, con D.N.I nº 37096310-R. Todos ellos con domicilio a efectos del presente Convenio Urbanístico en Logroño, Avda. de Jorge Vigón, nº 22-17 F.

INTERVIENEN:

El primero en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento del Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Los citados en segundo lugar, D. Miguel Ángel Garrido Valles en representación de la compañía mercantil Golf Rioja Alta, S.L, en virtud de poder otorgado ante D. Carlos Ramón Pueyo Cajal, Notario de Logroño, de fecha 25 de abril del 2006. En dicho poder se reconoce la constitución de la compañía Mercantil citada con fecha 2 de febrero de 1993, y la adaptación de sus estatutos mediante escritura de fecha 25 de mayo de 1998. Mediante escritura de fecha 24 de Junio de 2005, fueron nombrados para el cargo de administradores mancomunados, D. Santiago San Román Abad y D. Miguel Ángel Garrido Valles. Y mediante este poder último citado de fecha 25 de abril del 2006, se confiere a D. Miguel Ángel Garrido Valles, para que en representación de la sociedad ejercite las facultades de " negociación con el Ayuntamiento del el Burgo de Osma y la familia Sainz ( titular de los terrenos) el Convenio o convenios Urbanísticos....".

En lo sucesivo se les denominará a todos ellos " Los Promotores".

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio urbanístico, a cuyos efectos

EXPONEN:

I.- Que "Los Promotores" son dueños en pleno dominio de la finca rústica situada en el Burgo de Osma-Ciudad de Osma, de una extensión de 99 Hectáreas, resultante de la agrupación y posterior segregación practicada de otra finca mayor de la que trae causa conocida como "El Enebral", propiedad de los promotores, y que está compuesta por las parcelas catastrales números 10360, 20360, 30360, 40360, 50360, 60360, 10361 y 20361 del polígono 19 del Burgo de Osma (anteriormente fincas 360 y 361 del polígono 508, tal y como consta en escrituras), grafiado en el Plano que figura como Anexo 1 y cuya superficie total es de 456,6040 Hectáreas, distribuidas en tierras de labor monte, pastos y terreno improductivo.

Dicha finca segregada se describe como:

Parcela de terreno, en torno a los altos de la Javinada y de la Cruz y sus laderas, cuya superficie es 99 Hectáreas, formando un polígono irregular que linda por el este en 202,75 metros lineales con la carretera de Retortillo a Burgo de Osma (SO-160); por el Sur linda con la antigua línea de ferrocarril de Valladolid-Ariza, desde su intersección con las carretera de Retortillo hasta al linde con el término municipal de Gormaz a lo

largo de una línea quebrada de 1.289,39 metros en sentido este-oeste, y con línea quebrada de 136,12 metros a lo largo del límite de dicho término municipal; por el oeste su linde está formado por dos líneas de directriz curva, la primera de ellas es una paralela al linde sur con el antiguo ferrocarril separada de la misma 124 metros y forma un arco de 382 metros de longitud con un radio de 1.425 metros, la segunda curva tiene forma elíptica y se desarrolla alrededor del Alto de la Javinada, y está formada por un primer arco de 417,24 metros de longitud y 1.154 metros de radio, un segundo arco de 482,27 metros de longitud y 368 metros de radio, un tercer arco de 356,15 metros de longitud y 410 metros de radio y un cuarto arco de 613,22 metros de longitud y 676 metros de radio; por el norte el linde está formado por el último arco de la elipse y por una línea quebrada de 1.013,06 metros de longitud que discurre en sentido sureste siguiendo el eje del pequeño valle que discurre por detrás de el Alto de la Javinada y del Alto de la Cruz, hasta llegar a de nuevo a la carretera de Retortillo a Burgo de Osma (SO-160). Queda grafiada en plano que figura como anexo 2.

II.- Que, tras el acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 22 de noviembre de 2005 y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 142 de fecha 14 de diciembre de 2005 y en el **Boletín Oficial de Castilla y León** nº 241 de fecha 16 de Diciembre de 2005 estos terrenos han sido clasificado como suelo rústico en dos categorías, según establece la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

III.- Que la Corporación Municipal del Burgo de Osma – Ciudad de Osma y “Los Promotores” coinciden en la conveniencia e interés para ambas partes de generar el marco urbanístico y normativo necesario para posibilitar en los terrenos descritos una actuación urbanística de marcado carácter turístico-residencial y de ocio, que suponga un salto cualitativo de importancia para el municipio, como es la creación de un complejo residencial que albergue viviendas en distintas tipologías (unifamiliares aisladas, adosadas, residencial colectiva, hoteles, zona comercial, zona deportiva, y actividades de recreo, como hípica y otras que tengan que ver con el entorno natural). Aspectos todos ellos recogidos en la nueva aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, adoptado por acuerdo Plenario del Ayuntamiento del Burgo de Osma en sesión de fecha 8 de mayo del 2006, que modifica el acuerdo de aprobación inicial como consecuencia de dos propuestas de convenios urbanísticos, siendo uno de ellos éste.

IV.- Que por ambas partes comparecientes se estima que la forma más ágil y ajustada a la legislación urbanística de Castilla y León, (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) de llevar a cabo lo reseñado en el expositivo anterior es mediante la inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana, que en la actualidad se está tramitando, de una Actuación Integrada mediante la delimitación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado sin ordenación detallada, que recoja únicamente la actuación residencial y dotacional necesaria.

V.- Que, en consecuencia, y simultáneamente con la inclusión en el PGOU del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado, resulta necesaria la firma de un convenio urbanístico entre las partes comparecientes para establecer las condiciones detalladas para la aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico, en los términos que establece el artículo 94 de la Ley 5/1999.

VI.- El artículo 20 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que “en suelo urbanizable delimitado,... los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico”. Por ello, se requiere previa o simultáneamente suscribir un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento que concrete las obras relativas a los sistemas generales incluidos en el Sector, las obras que son necesarias para asegurar la conexión con los sistemas generales exteriores y servicios urbanos en general, o cualquier otra actuación necesaria para el correcto funcionamiento del Sector, los plazos para su ejecución, así como otros posibles compromisos adicionales y las garantías para el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por las partes.

VII.- Que preocupa al Ayuntamiento y a “Los Promotores”, además de la ejecución de las obras referidas en el expositivo anterior la conservación y mantenimiento de las mismas entendiendo que ha de constituirse para ello una Entidad Urbanística Colaboradora de la administración para conseguir el adecuado mantenimiento de la urbanización y de los servicios que la misma precisa para su correcto funcionamiento desde el inicio de la misma, garantizando el futuro de su viabilidad.

VIII.- Que ambas partes, puestas previamente de acuerdo, formalizan y suscriben el presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES:

*Primera.-* El Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma y “Los Promotores” acuerdan, mediante este Convenio, establecer las condiciones sobre cuya base se delimitará una Actuación Integrada, constituida por un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado sin Ordenación Detallada dentro del Plan General de Ordenación Urbana del Burgo de Osma-Ciudad de Osma a que se ha hecho referencia en el expositivo cuarto precedente, en la que se establecerán, además, las determinaciones urbanísticas que se consideren más adecuadas y que se reflejan en las estipulaciones siguientes.

*Segunda.-* El Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma se compromete a incluir un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado sin Ordenación Detallada cuyas Determinaciones de Ordenación General serán, al menos, las que a continuación se reseñan:

Clase de suelo	Urbanizable Delimitado sin Ordenación Detallada
Superficie aproximada	990.000 m <sup>2</sup> (99 Ha)
Uso Predominante	Residencial
Sistema de actuación	A determinar
Usos compatibles	Los compatibles con el residencial según P.G.O.U.
Usos prohibidos y/o incompatibles	Los restantes
Reservas para incorporación al patrimonio público del suelo	10%
Intensidad de uso (Aprovechamiento máximo)	2.700 m <sup>2</sup> * Ha
Índice de variedad de uso	20%
Índice de variedad tipológica	20%
Edificabilidad máxima	267.000 m <sup>2</sup> t
Densidad	20 Viviendas/Ha

a) La concreta ubicación y extensión de dicho Sector de Suelo Urbanizable Delimitado será la que consta en el plano que, debidamente aceptado y firmado por ambas partes comparecientes, se une como Anexo II al presente Convenio Urbanístico formando parte íntegramente del mismo.

b) El Plan Parcial desarrollará con precisión la ordenación, respetando los parámetros generales del Sector definidos en la delimitación del mismo y lo pactado en el presente convenio urbanístico.

- Se fija una densidad de 20 viviendas por hectárea.

- En cuanto a la previsión de viviendas de protección pública, se establece una reserva de terrenos de 20%.

- Se reservará como mínimo el 5% de la superficie total del Sector para dotaciones generales, con independencia de las dotaciones locales. Los espacios destinados a parques y zonas verdes superarán los 5 metros cuadrados por habitante previsto en el Sector.

- El plazo para presentar ante el Ayuntamiento el Plan Parcial que contenga la ordenación detallada será de un año como máximo, contados desde la aprobación definitiva del PGOU.

*Tercera.-* “Los Promotores” se comprometen a solicitar al Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma autorización para construir en el suelo rústico común de su propiedad un complejo deportivo y de ocio compuesto por un campo de golf de 18 hoyos (con la previsión de ampliación de otros 9 hoyos en una segunda fase), cancha de prácticas y putting-green, y una zona deportiva que contará, al menos, con pistas de pádel, tenis, pista polideportiva y piscina. Dicha autorización incluirá las edificaciones necesarias para el uso que se pretende, tales como casa club del campo de golf, edificios de mantenimiento y guarda de maquinaria y aperos, casetas de bombas de riego o servicios inherentes al complejo deportivo, tales como vestuarios, aseos u otros que no menoscaben la naturaleza ni el entorno de los terrenos rústicos destinados a tal fin.

La autorización de los usos excepcionales en suelo rústico común se ajustará en cuanto al procedimiento y condiciones para su autorización a lo establecido en los artículos 306 a 308 del Reglamento de Urbanismo.

El plazo para solicitar dicha autorización ante el Ayuntamiento no excederá de seis meses desde la aprobación definitiva del PGOU.

*Cuarta.-* “Los Promotores” se comprometen a ceder adicionalmente al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo atribuible a los propietarios, además de la cesión del 10% establecida legalmente (artículo 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León), para asegurar un plus en la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que se generen.

El Ayuntamiento destinará todos los terrenos de su propiedad en el Sector que se integren en el Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 y en los artículos 125 y 127 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Los aprovechamientos atribuibles al Ayuntamiento se harán efectivos en unidades de ejecución o parcelas independientes de uso residencial, hasta agotar su aprovechamiento.

*Quinta.-* Respecto a los sistemas generales, el promotor se compromete, como mínimo, a la realización de una nueva conexión de la urbanización resultante con la Carretera SO-160 (el Burgo de Osma-Atienza) en su intersección, mediante la construcción de carriles de aceleración y deceleración ó una rotonda de acceso, de acuerdo con las determinaciones que establezca la Consejería competente en Carreteras a los efectos del Plan Parcial.

Se garantizará en el Plan Parcial la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) propia para el sector, de dimensiones adecuadas a la capacidad poblacional del mismo, costeada íntegramente por los promotores y su mantenimiento será sufragado por el promotor hasta su cesión a la Entidad Urbanística Colaboradora que se cree para el mantenimiento de la urbanización o al Ayuntamiento, si así se acuerda por la corporación.

El promotor asumirá las cargas derivadas de los nuevos sistemas generales necesarios para asegurar la capacidad y funcionalidad del nuevo desarrollo residencial y urbanístico.

Los niveles de calidad de las mencionadas obras corresponderán a los estándares establecidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a poner los terrenos exteriores necesarios para dichas obras a disposición de los promotores, siempre que sean de su propiedad.

*Sexta.-* “Los promotores” se comprometen a la creación de una Entidad de Conservación y Mantenimiento (entidad urbanística colaboradora) y a establecer un Convenio Urbanístico de colaboración para el mantenimiento y conservación de la urbanización e infraestructuras generadas en la nueva urbanización, una vez que esta sea recepcionada por el Ayuntamiento, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 208 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El Plazo en que dicha entidad deberá encargarse del mantenimiento y conservación será de 10 años, prorrogables por acuerdo específico de las partes para tal fin, salvo que el Ayuntamiento decida asumir parte de los servicios atribuidos a la entidad urbanística de conservación o acepte su disolución.

*Séptima.-* El Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma adoptará el acuerdo de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana recogiendo los acuerdos citados en el presente convenio urbanístico el plazo máximo de nueve meses, contados desde la aprobación definitiva de este Convenio Urbanístico.

Así mismo se compromete a tramitar y autorizar en lo que esté dentro de su competencia el uso excepcional para el campo de golf e instalaciones accesorias en el plazo máximo de un año contado desde la solicitud por “Los Promotores”.

La licencia de obras se solicitará en el plazo de un año desde la autorización definitiva del uso excepcional en suelo rústico.

El incumplimiento de cualesquiera de los plazos señalados será causa resolutoria del Convenio Urbanístico a instancia de la parte afectada.

El Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma se compromete a prestar la mayor colaboración y diligencia en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, en la del Plan Parcial y Programa de Actuación, así como en la de todos los instrumentos urbanísticos de planeamiento, gestión y desarrollo, licencias y autorizaciones necesarias para conseguir el fin pactado.

Una vez aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana, “Los Promotores” garantizarán al Ayuntamiento el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Urbanístico, en la forma y plazo establecidos en la legislación y demás normativa urbanística aplicables.

*Octava.*- El presente Convenio Urbanístico queda sujeto a la condición de que se apruebe definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del Burgo de Osma-Ciudad de Osma por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo máximo de doce meses desde su aprobación provisional, transcurrido el cual sin que se haya producido dicha condición "Los Promotores" quedarán facultados para la renuncia y resolución del mismo.

*Novena.*- "Los Promotores" se comprometen, en caso de transmisión de alguno de los derechos que se reconocen en este convenio, a comunicar las cargas y obligaciones que corresponden al mismo, así como los términos exactos del convenio urbanístico al adquirente o adquirentes, de manera que dicha advertencia conste de forma expresa en el título por el que se formalice la enajenación o transmisión. En caso de que no se produjera dicha advertencia en la forma señalada en este artículo, las obligaciones asumidas quedarían con cargo a "Los Promotores" firmantes de este convenio.

*Decima.*- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conservando el Ayuntamiento, en todo caso, en plenitud, el ejercicio de sus facultades normativas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tal efecto las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Soria y Castilla y León.

*Undécima.*- El sector de SUD y el campo de golf a autorizar por vía de usos excepcionales en suelo rústico, están íntimamente vinculados, de forma que la autorización del campo de golf es condición indispensable para que surja para los promotores la obligación de tramitar el Plan Parcial del Sector de SUD que delimite el PGOU y para que surjan para ellos el resto de las obligaciones previstas en este Convenio, de modo que la no autorización del campo de golf, facultará a los promotores a exigir del Ayuntamiento que trámite una modificación del PGOU para devolver a su naturaleza rústica inicial a los terrenos sobre lo que se delimite el sector del SUD.

El presente Convenio Urbanístico, suscrito por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma y por los Promotores", será sometido a la tramitación prevista en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dentro del sector existe una parte de monte constituido por ejemplares arbóreos adultos de sabina negral (*Juniperus phoenicea*), sabina albar (*Juniperus thurifera*), enebro común (*Juniperus communis*), encina (*Quercus ilex*) y pino negral (*Pinus pinaster*). La ordenación del sector y el desarrollo del Plan Parcial quedarán condicionados a la presentación por la propiedad del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que deberá recoger de manera detallada la forma en que las zonas arbóreas existentes se van a conservar e integrar en la urbanización y con el paisaje rural circundante.

Y en prueba de conformidad, firman las dos partes el presente Convenio Urbanístico en el lugar y fecha antes indicado, por duplicado ejemplar.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 de diciembre de 2006.

4208

## SANTA MARIA DE LAS HOYAS

*APROBACIÓN definitiva expediente de modificación de créditos número 3/2006. Créditos extraordinarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo (R.D.L.) 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se hace saber que, transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 3/2006 del Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio económico de 2006, de concesión de créditos extraordinarios, financiado mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo del pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2006 y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** número 138, de fecha 4 de diciembre de 2006, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, expediente que contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
6220501	Sustitución de redes con pavimentación en calle Humilladero e Iglesia.....	30.000 €
6220502	Honorarios redacción proyecto sustitución de redes con pavimentación en calle Humilladero e Iglesia .....	1.160 €

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería .....	31.160 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer directamente contra el citado expediente de modificación de créditos, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria.

Santa María de las Hoyas, 26 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Miguel Ángel Barrio de Miguel. 5

— — —

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006 ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, promovida por D. David Viñarás de Pablo, que consiste en:

Modificación puntual número 7: "medición de alturas para edificaciones en calles en pendiente".

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155.1 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir durante el citado plazo aquellas alegaciones que esti-

me oportunas, contándose el citado plazo desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos (artículo 155.2 in fine Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Al mismo tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y de las demás que se estime procedente en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente, hasta la aprobación definitiva de la Modificación planteada.

Santa María de las Hoyas, 21 de diciembre de 2006.– El Alcalde, Miguel Ángel Barrio de Miguel. 6

## UCERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del RDL 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP y 76 del RD 1098/2001, de 21 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, se hace público para general conocimiento que la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 2006 adjudicó definitivamente el contrato de obra con las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Utero (Soria).

2.- *Contenido del contrato objeto de licitación:* "Construcción de depósito para abastecimiento de aguas", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado por Don Julián Gallardo Verde y aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de junio de 2006.

3.- *Fecha de publicación del Anuncio de licitación:* **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** número 139, de fecha 11 de diciembre de 2006 (corrección de errores **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** número 143, de fecha 20 de diciembre de 2006).

4.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación urgente, por procedimiento abierto, mediante forma de subasta.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Noventa y tres mil ochocientos un euros con veintinueve céntimos de euro (93.801,21 €), IVA incluido.

6.- *Plazo de ejecución:* Fecha máxima 1 de mayo de 2007.

7.- *Garantía Provisional:* 1.876,02 €.

8.- *Garantía Definitiva:* 3.752 € (4% importe remate).

9.- *Lugar de ejecución:* Utero.

10.- *Empresa adjudicataria:* Excavaciones Ricardo Esteban S.L.

11.- *Importe de adjudicación:* 93.800 €, IVA incluido.

Utero, 28 de diciembre de 2006.– El Alcalde, Saturio Miguel García. 7

— . . —

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004), se encuentra expuesto al público a efectos de recla-

maciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el Ejercicio de 2007, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Utero, 28 de diciembre de 2006.– El Alcalde, Saturio Miguel García. 8

## NAFRÍA DE UCERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo (RDL) 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el Texto íntegro de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de recogida domiciliar de basuras, según Acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Nafría de Utero en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006 para su aplicación durante el Ejercicio de 2007 y elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

#### Artículo 6.- Cuotas tributarias

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, es decir, el inmueble destinado a ser domicilio y habitación del contribuyente, la cantidad de 44,20 €.

b) Por cada bar, cafetería y demás establecimientos hosteleros y turísticos catalogados según la normativa autonómica de aplicación, la cantidad de 44,20 €.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses (2) contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Nafría de Utero, 26 de diciembre de 2006.– El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 9

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

##### ZONAS DE CAZA CONTROLADA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Para general conocimiento se hace saber que el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada de caza 2007-2008, en las Zonas de Caza Controlada de la provincia de Soria, se desarrollará bajo las siguientes normas:

Los permisos de Caza en las Zonas de Caza Controlada se dividen en 4 categorías: Cupo de Vecinos, Cupo de Provinciales, Cupo de Regionales, y Cupo de Resto de Cazadores, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los terrenos" de la Ley 4/1.996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y la Orden MAM 1415/2004 de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León.

##### ADJUDICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS

Para obtener un permiso de caza a rececho en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, es necesario resultar adjudicatario mediante sorteo. El adjudicatario deberá pagar la Cuota de Entrada, cuyo abono será previo a la expedición del permiso e independiente del resultado de la cacería. Posteriormente el cazador, si cazara la pieza, deberá abonar, al Celador o Agente del Servicio Territorial de Medio Ambiente responsable de la cacería, la Cuota Complementaria, que se establecerá en función de la del resultado de la misma.

La cuantía de las Cuotas de Entrada y Complementaria fue fijada por la Resolución de 27 de septiembre de 2004 de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se actualizaban las Cuotas de Entrada y las Cuotas Complementarias correspondientes a los permisos de caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada gestionados por la Junta de Castilla y León.

La adjudicación de los permisos de caza a rececho del cupo de permisos correspondiente a Cazadores "Regionales" y al "Resto de Cazadores", se realiza anualmente mediante sorteo público en Valladolid, en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural, según el procedimiento establecido en la Orden MAM 1415/2004 de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León.

La adjudicación de los permisos de caza a rececho del cupo de permisos correspondiente a Cazadores "Provinciales" y "Vecinos", se lleva a cabo anualmente mediante sorteo público en la provincia donde se encuentre/n ubicado/s dichos terrenos cinegéticos, en las formas, plazos y condiciones que determine el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente.

##### ZONAS DE CAZA CONTROLADA DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### SOLICITUDES Y SORTEO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE CORZO A RECECHO DEL CUPO DE CAZADORES PROVINCIALES

Las Zonas de Caza Controlada contempladas en esta reglamentación son las denominadas "Valduérteles", "Ágreda" y "Fuentes de Velasco", todas ellas en la provincia de Soria.

Una vez elaborado el Plan Anual de Caza de la temporada 2007, corresponde al Cupo de cazadores "Provinciales", un permiso de caza de corzo macho a rececho, para los días 24, 25 y 26 de abril en la zona de Caza Controlada de "Ágreda".

Los interesados, deberán presentar su solicitud en el modelo establecido al efecto en la Orden MAM 1415/2004 de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, en la que deberán indicar su condición de "Provincial", debiendo tener entrada del 1 al 15 de febrero de 2007 en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, plaza Mariano Granados, número 1, 6ª planta (42071, Soria). Dichos impresos de solicitud, podrán ser facilitados, entre otros lugares, en las dependencias del citado Servicio. Cada cazador sólo podrá presentar una única solicitud, acompañada de fotocopia del D.N.I.

El sorteo para la adjudicación de los permisos de caza a Rececho del cupo de Provinciales de las Z.C.C. de Soria, se celebrará a las doce horas del día 15 de marzo de 2007 en la Sala de Juntas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, plaza Mariano Granados, nº 1, 6ª planta de Soria.

No serán admitidas para el sorteo, ni registradas: las solicitudes recibidas fuera de plazo; las que no estén firmadas por el propio solicitante; las que no estén cursadas en modelo oficial; o las que no especifiquen la condición ("Provincial") del cazador.

Por otro lado serán igualmente anuladas las solicitudes:

- Las repetidas, perdiendo por tanto la posibilidad de entrar en sorteo.
- Las que falseen cualquiera de sus datos.
- Las que no estén debidamente cumplimentadas o no especifiquen claramente nombre, dos apellidos, D.N.I., y dirección completa del solicitante.

El cazador "Provincial", que resulte agraciado en el sorteo, no podrá obtener ningún otro permiso de caza a rececho para esa misma temporada en los Cotos Regionales y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, lo que implicará que de haberle correspondido algún otro permiso para esta modalidad de caza del cupo reservado a cazadores "Regionales", o "Resto de Cazadores", deberá renunciar a uno de los dos que le hayan sido asignados.

Los permisos serán retirados en el lugar y fecha que se indique mediante comunicación escrita a los agraciados, previo pago de la Cuota de Entrada correspondiente. De no ser así, y al día siguiente de cumplir dicho plazo, será nuevamente sorteado entre el listado de solicitudes de los cazadores participantes en el sorteo.

##### DESARROLLO DE LAS CACERÍAS

El ejercicio de la caza en las Zonas de Caza Controlada se regula por la Ley 4/1.996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los terrenos" de la Ley 4/1.996, la Orden MAM 1415/2004 de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, la Orden

Anual de Caza vigente y Normas complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Dirección Técnica de las Z.C.C.. De entre todas ellas conviene destacar las siguientes:

1°.- Sólo podrá ejercitar la acción de caza el Titular del Permiso. Este permiso es personal e intransferible y autoriza a su poseedor para abatir las piezas de caza que se indiquen en el mismo.

2°.- Antes de iniciar la cacería, el cazador, deberá presentar al Agente/Celador de Medio Ambiente, la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad, Licencia de caza de Castilla y León; Permiso de Armas; Guía de Pertenencia del Arma y Seguro de caza. En el supuesto de que el cazador no posea alguno de estos documentos, o no esté en vigor, se suspenderá la cacería. Solamente se autorizará para los recechos el uso de arma larga rayada.

3°.- Durante la cacería cada cazador ira acompañado por un Agente/Celador de Medio Ambiente, cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo cuanto se refiera a la acción de caza. Este Agente/Celador indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que hagan necesaria o aconsejable tal decisión.

- Durante el desarrollo de la cacería, las decisiones de los Agentes/Celadores o Guías acompañantes serán inapelables. Finalizada ésta, el cazador podrá presentar reclamación contra las decisiones del citado personal mediante escrito dirigido al Director Técnico de las Zonas de C. C.

- Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el Agente/Celador sugerirá al cazador la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones.

4°.- Al disparar se dará cumplimiento a las siguientes normas:

- Disparos sin sangre: en tanto el Agente/Celador estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como ésta quede a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Agente/Celador brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Agente/Celador aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería, sin que en este caso el cazador tenga que efectuar pago complementario alguno, ni posibilidad de reclamación por parte de éste.

- Disparos con sangre: Una vez herida la pieza el Agente/Celador acompañante adoptará las previsiones precisas para proceder a su persecución, remate y cobro. Cobrada la pieza, el cazador quedará obligado a satisfacer la cuota complementaria establecida en función de la medición fiscal de la cuerna del ejemplar abatido. Si la pieza no pudiera capturarse, el cazador deberá satisfacer la cuota señalada para este caso

(res herida y no cobrada). En ambos casos, se dará por finalizada la cacería.

Si el cobro de la pieza tuviera lugar en fecha posterior a la finalización de la cacería, la Dirección Técnica pondrá el hecho en conocimiento del interesado, y en caso de conformidad mutua, el trofeo será enviado a su dueño, previo pago de los gastos de envío y de las diferencias que procedan.

La duración de los permisos de caza a rececho en el las Zonas de Caza Controlada será de 3 días. Si por causa de climatología adversa no pudiese el cazador iniciar la cacería durante la fecha prevista, la Dirección Técnica, siempre que el calendario de caza lo permita, podrá prorrogar un día la duración del permiso.

#### NOTA INFORMATIVA

Se podrá autorizar durante la celebración de las cacerías de rececho, la captura de 1 jabalí por permiso, teniendo que abonar el cazador la cuota complementaria correspondiente. Además se habilita al cazador poder tirar a zorros y perros errantes sin gesto alguno, siempre y cuando esté conforme el Agente/Celador acompañante.

La Dirección Técnica podrá tomar las medidas de los trofeos y reses que estime oportuno, así como retener los mismos durante el tiempo necesario para obtener los análisis que requiera.

El justificante de liquidación del permiso complementario de caza servirá como guía de procedencia del trofeo y de la res.

De las piezas de corzo abatidas, la mandíbula inferior quedará a disposición de la Z. de C.C., con el fin de poder analizar la edad del animal, salvo que el cazador quiera naturalizar la cabeza, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Dirección Técnica con la antelación suficiente (como mínimo 15 días antes de la fecha del permiso) para que se le pueda comunicar al Agente/Celador responsable de la cacería.

Las cuotas complementarias que serán de aplicación serán las correspondientes a la medición fiscal de la cuerna del animal abatido, o en su caso a la de res herida y no cobrada.

Soria, 27 de diciembre de 2006.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 17

- - -

#### ANUNCIO

Solicitada por D. Manuel Fernández Moreno, en representación de la Sociedad de Cazadores San Saturio, con domicilio en Soria, la constitución de un Coto Privado de Caza, ubicado en Bayubas de Arriba, término municipal de Bayubas de Arriba (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la constitución solicitada.

Soria, 21 de diciembre de 2006.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 24

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
 IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria